Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley № 5448 - Decreto № 1663 ADHIERASE A LA LEY NACIONAL № 26.873 DE LACTANCIA MATERNA, PROMOCION Y CONCIENTIZACION PUBLICA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional Nº 26.873 de Lactancia Materna, Promoción y Concientización Pública.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Salud de la Provincia es la Autoridad de Aplicación de los programas que se implementen con relación a la Ley Nacional N° 26.873 en el territorio de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 3º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud, el «Programa Provincial de Lactancia Materna» conforme los lineamientos establecidos en la Ley Nacional N° 26.873 Artículos 2°, 3° 4°.

ARTICULO 4º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar los convenios que fueran pertinentes con autoridades nacionales y municipales, a fines de la efectiva aplicación de la Ley Nacional N° 26.873 en el ámbito de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 5º .- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Registrada con el Nº 5448

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:20:54

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa